

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-050-2025  
De 29 de MAYO de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“MATA DE NANCE SOLAR”**

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que, el promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° **155728515**, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° **8-791-855**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MATA DE NANCE SOLAR”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veintisiete **(27) de febrero de 2025**, el promotor la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.**, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° **8-791-855**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MATA DE NANCE SOLAR”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCELINO DE GRACIA/KATRINA MURRAY**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-076-2008/IAR-070-2019** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-025-2025**, del **7 de marzo de 2025**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MATA DE NANCE SOLAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado **“MATA DE NANCE SOLAR”** consiste en la construcción e instalación de un parque solar que contara con 21,408 paneles solares que generan una potencia de 570Wp, el cual suministrará energía eléctrica al sector. Los datos de generación son los siguientes: La potencia de generación solar es de 9.6MW, la potencia nominal es de 12.2 MWP y la generación de energía anual está estimada en 20,000MWh. El área de instalación de los paneles y obras complementarias es de 11 has + 6,647.05 m<sup>2</sup> y el área de arrendamiento es de 12 has y el resto libre (0.335295 has) queda como zona de amortiguamiento y protección de la quebrada la cual no se va a intervenir.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, sobre la finca con Folio Real 257 (F), código de ubicación 4506, titular registral **ALFREDO ANTONIO CASTILLO MORA** con número de identidad personal N° **4-152-821**. La inversión proyectada es de aproximadamente ocho millones de balboas (\$ 8,000,000.00).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

<b>Coordenadas del polígono a desarrollar el proyecto:</b>		
<b>Puntos</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	936928.14	347680.28

2	936960.74	347549.86
3	936964.7	347534.01
4	936981.42	347493.81
5	937033.25	347427.77
6	937036.04	347424.21
7	937065.06	347361.97
8	937071.95	347347.17
9	937082.34	347275.93
10	936875.08	347276.01
11	936848.93	347276.01
12	936848.93	347293.35
13	936736.52	347293.35
14	936736.52	347354.6
15	936712.82	347376.56
16	936712.82	347400.54
17	936695.94	347400.54
18	936695.79	347439.88
19	936705.48	347449.07
20	936722.71	347467
21	936747.67	347492.87
22	936751.49	347500.19
23	936756.03	347546.97
24	936759.93	347573.54
25	936764.81	347602.48
26	936779.58	347650.75
27	936793.87	347702.19
28	936806.75	347744.78
29	936820.96	347781.5
30	936836.36	347821.09
31	936851.86	347859.74
32	936871.08	347898.18
33	936885.81	347841.93
34	936928.14	347680.28

COORDENADAS DE POLIGONO DE BOTADERO #1		
EST.	NORTE	ESTE
1	937073.00	347292.20
2	937073.00	347312.11
3	937063.16	347312.11
4	937063.16	347292.20

COORDENADAS DE POLIGONO DE BOTADERO #2		
EST.	NORTE	ESTE
5	937051 .71	347342.02
6	937051 .71	347370.51
7	937039.93	347370.51
8	937039.93	347342.02

COORDENADAS DE POLIGONO DE BOTADERO #3		
EST.	NORTE	ESTE
9	937036.66	347373.81
10	937036.66	347404.43
11	937023.89	347404.43
12	937023.89	347373.81

COORDENADAS DE POLIGONO DE BOTADERO #4		
EST.	NORTE	ESTE
13	937019.48	347406.23
14	937019.48	347431.61
15	937008.51	347431.61
16	937008.51	347406.23

COORDENADAS DE POLIGONO DE BOTADERO #5		
EST.	NORTE	ESTE
17	936998.02	347438.69
18	936998.02	347459.48
19	936984.28	347459.48
20	936984.28	347438.69

**Fuente:** Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 13 de marzo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 25 de marzo de 2025**, donde la Dirección de Información Ambiental indica lo siguiente: “*revisar los datos, ya que no se pudo generar el polígono*” (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 18 de marzo de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 26 de marzo de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 028-2025**.

Que, el **día 14 de abril de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1048-14-04-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**MATA DE NANCE SOLAR**”, notificándose así el representante legal el **día 7 de mayo de 2025**.

Que, el **día 22 de mayo de 2025**, el promotor del proyecto categoría I denominado **MATA DE NANCE SOLAR**, presentó a tiempo las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1048-14-04-2025**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 28 de mayo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 29 de mayo de 2025**, donde la Dirección de Información Ambiental indica lo siguiente: “*con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos con las siguientes superficies: polígono del proyecto (11 ha + 9,953.97 m<sup>2</sup>), polígono de botadero 1 (0 ha + 0,195.91 m<sup>2</sup>), polígono de botadero 2 (0 ha + 0,335.61 m<sup>2</sup>), polígono de botadero 3 (0 ha + 0,391.02 m<sup>2</sup>), polígono de botadero 4 (0 ha + 0,278.42 m<sup>2</sup>), polígono de botadero 5 (0 ha + 0,285.65 m<sup>2</sup>)*” (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**MATA DE NANCE SOLAR**”, mediante **Informe Técnico No. 022-2025**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**MATA DE NANCE SOLAR**”, cuyo promotor es la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° **155728515**, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° **8-791-855**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° **155728515**, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° **8-791-855**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**MATA DE NANCE SOLAR**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° **155728515**, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° **8-791-855** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.

- d. Cumplir con el pago de aforo por tala de árboles con diámetros superiores a 20 centímetros.
- e. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Realizar rescate y reubicación de epífitas (orquídeas) que se encuentran en el área a intervenir para el desarrollo del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, paneles solares defectuosos y demás componente y restos vegetativos, generados durante la etapa de construcción y operación.
- i. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- j. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- k. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- m. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- o. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- p. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- s. El promotor deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- t. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- u. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- v. El promotor deberá contar con el instrumento de gestión ambiental para la rehabilitación del camino existente y para la construcción de paso vehicular sobre la quebrada La Tranca.

- w. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
  - x. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
  - z. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- aa. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - bb. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - cc. Previo inicio de la etapa constructiva del proyecto, El promotor deberá contar con la aprobación el Esquema de Ordenamiento Territorial para el proyecto “**MATA DE NANCE SOLAR**”, dicho esquema deberá ser presentado dentro del informe de seguimiento ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° 155728515, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° 8-791-855, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**MATA DE NANCE SOLAR**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° 155728515, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° 8-791-855 que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° 155728515, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° 8-791-855 que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° 155728515, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° 8-791-855 que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° 155728515, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° 8-791-855, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** Con Folio N° 155728515, a través de su representante legal el señor **YOSIAHOU MICHAAN BTESH** con número de identidad personal N° 8-791-855 que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

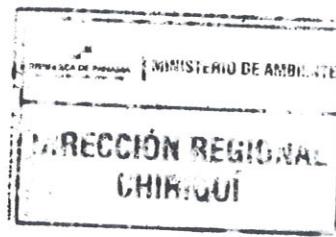
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintinueve días (29) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

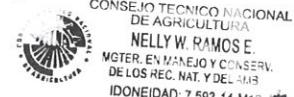
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS**



LIC. ERNESTO PONCE C.  
Director Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“MATA DE NANCE SOLAR”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA ENERGETICA**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SOLAR POWER ASSETS, INC.**

Cuarto Plano: ÁREA: **POLÍGONO DEL PROYECTO (11 HA + 6,647.05 M<sup>2</sup>)**  
**POLÍGONO DE BOTADERO 1 (0 HA + 0,195.91 M<sup>2</sup>)**  
**POLÍGONO DE BOTADERO 2 (0 HA + 0,335.61 M<sup>2</sup>)**  
**POLÍGONO DE BOTADERO 3 (0 HA + 0,391.02 M<sup>2</sup>)**  
**POLÍGONO DE BOTADERO 4 (0 HA + 0,278.42 M<sup>2</sup>)**  
**POLÍGONO DE BOTADERO 5 (0 HA + 0,285.65 M<sup>2</sup>)**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN **DRCH-IA-050-2025** DE **29 DE MAYO** DE **2025**.

Recibido por: *Marcelis, De Graci* *M. D. D. V.*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde) Firma

*C-707-120* *21/05/25*  
Cédula Fecha

Chiriquí, 2 de mayo de 2025

Licenciado  
Ernesto Ponce  
Director Regional de Chiriquí  
Ministerio de Ambiente – MIAMBIENTE  
E. S. D.



Estimada Licenciado Ponce:

Por este medio yo **Yosiahou Michaan Betech** con cedula de identidad personal No **8-791-855** representante legal de la empresa **Solar Power Assets, INC.** promotora del proyecto **“MATA DEL NANCE SOLAR”**, me notifico por escrito de la resolución No **DRCH-IA-050-2025** y otorgo poder a **Marcelino De Gracia** con cédula de identidad personal No **6-707-1259** para que retire la resolución antes descrita.

Atentamente

*Yosiahou Michaan Betech*  
Yosiahou Michaan Betech  
Representante Legal  
Cedula Personal No 8-791-855  
Solar Power Assets, INC

**Yo, Karinthya Chantelle Morales T.**  
Notaria Pública del Circuito de Chiriquí  
con cédula de identidad No. 4-774-1516  
**CERTIFICO**  
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Yosiahou Michaan Betech*  
# 8-791-855  
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las  
cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.  
David *02 de junio del 2025*  
*Testigo* *Karin Chantelle Morales* *Testigo*  
Lcda. Karinthya Ch. Morales T.  
Notaria Segunda

**NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI**  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI	SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTAL
RECIBIDO	RECEPCIONADO
Por: <i>Edgardo</i>	Fecha: <i>2 de junio de 2025</i> hora <i>3:55PM</i>



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcelino Jose  
De Gracia Vergara

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 13-JUL-1982  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 07-JUL-2016 EXPIRA: 07-JUL-2026

6-707-1259

*Marcelino De Gracia Vergara*